

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2025

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA II

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-285/2025

PARTE ACTORA: CITLALI NASHELY GODÍNEZ GARCÍA

PARTE ACUSADA: XOCHITL BASILIO HERNÁNDEZ Y OTRAS PERSONAS

COMISIONADA PONENTE: ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE PREVENCIÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ), y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Prevención emitido por la CNHJ, de fecha 27 de octubre de 2025, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 27 de octubre de 2025.

ATENTAMENTE



**FRIDA ABRIL NÚÑEZ RAMÍREZ
SECRETARIA DE PONENCIA II
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA**

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2025.

**PROCEDIMIENTO
ORDINARIO**

SANCIONADOR

PONENCIA II

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-285/2025

PARTE ACTORA: CITLALI NASHELY GODÍNEZ GARCÍA

PARTE ACUSADA: XOCHITL BASILIO HERNÁNDEZ Y OTRAS PERSONAS

COMISIONADA PONENTE: ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ.

ASUNTO: ACUERDO DE PREVENCIÓN

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹ da cuenta de lo siguiente:

Documento	Hechos denunciados
Escrito presentado de manera física en la sede oficial de esta CNHJ, en fecha 03 de septiembre de 2025 ² a las 17:30 horas, otorgándosele al momento de su recepción el folio con número 001527, mediante el cual la C. CITLALI NASHELY GODÍNEZ GARCÍA , manifestando su presunto carácter de militante de morena, presenta escrito de queja en contra de las CC. XÓCHITL BASILIO HERNÁNDEZ, VIOLETA ALEJANDRA BARRÓN CASTRO y CARMEN ROMERO SILVA .	En fecha 31 de agosto, en contexto de la Asamblea Constitutiva del Comité Seccional para la Defensa de la Transformación de la Sección Electoral 4826 en San Juan Ixhuatepec, Tlanepantla de Baz, Estado de México, se denuncia que las personas acusadas, cometieron actos contrarios a la normatividad interna de morena que, se denuncia, afectaron directamente el proceso electivo de dicha asamblea y contravienen directamente los Documentos Básicos de morena.

En virtud de las constancias de autos y la cuenta que antecede, las y los integrantes de la CNHJ, **proveen:**

¹ En adelante, CNHJ y/o Comisión Nacional.

² En adelante, todas las fechas corresponden al año 2025, salvo precisión en contrario.

I. COMPETENCIA.

De conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, numeral 1, inciso e), 46, 47 y 48, de la Ley General de Partidos Políticos; 47° y 49° del Estatuto de morena³, esta CNHJ es el Órgano Jurisdiccional encargado de garantizar la armonía en la vida institucional entre los Órganos del partido, los militantes; asegurar el respeto al Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de Lucha, así como de salvaguardar los derechos y velar por el respeto de los principios democráticos en la vida interna de morena.

II. DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

El presente asunto se tramitará bajo las reglas del Procedimiento Sancionador Ordinario por las siguientes consideraciones:

Para conocer las controversias que se suscitan al interior de este partido, el Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena⁴ prevé 3 tipos de procedimientos, a saber, Procedimiento Sancionador Ordinario, de Oficio y Electoral. Los primeros se encuentran reglamentados en el TÍTULO OCTAVO del Reglamento, mientras que el tercero se encuentra instrumentado en el TÍTULO NOVENO del citado ordenamiento.

A efecto de establecer cuál es la vía idónea para conocer la problemática jurídica planteada, es necesario identificar cuáles son los supuestos que se regulan en cada procedimiento y desde esa tesitura establecer en qué hipótesis nos encontramos.

Ahora bien, la controversia se encuentra vinculada con diversos actos cometidos por las personas denunciadas en contexto de la Asamblea Constitutiva del Comité Seccional en Defensa de la Transformación de la Sección Electoral 4826 en San Juan Ixhuatepec, Tlanepantla de Baz, Estado de México; resulta relevante señalar que la parte actora manifiesta que dicha asamblea fue suspendida, sin embargo, su pretensión radica en la implementación de una sanción para las acusadas por contravenir los principios establecidos en los Documentos Básicos de morena, de tal forma que, se actualiza el supuesto previsto en el artículo 26 del Reglamento, por lo que, la conducta presuntamente irregular que es materia de la queja presentada por la parte actora, encuadra en las previstas en el artículo 53° incisos a., b., c., d., y f. del Estatuto.

En consecuencia, conforme al artículo 26 del Reglamento de la CNHJ, es claro que el acto impugnado debe ser analizado desde la óptica del Procedimiento Sancionador Ordinario.

³ En adelante, Estatuto.

⁴ En adelante, Reglamento y/o Reglamento de la CNHJ.

III. CONSIDERACIONES PREVIAS.

Como primer orden de ideas, conviene destacar el contenido del artículo 54° del Estatuto⁵, el cual impone, ante todo, la obligación de examinar la queja para que, en caso de que se encuentre alguna irregularidad o deficiencia en ésta, se ordene prevenir a los promoventes para que cumplan con los requisitos omitidos o hagan las aclaraciones que correspondan, dando oportunidad para que puedan subsanarlas en tiempo y forma.

En efecto, el artículo 21 del Reglamento de la CNHJ establece que los recursos de queja se desecharán de plano cuando no cumplan con los requisitos marcados en los incisos a) e i) del Artículo 19 del Reglamento; empero, en los demás casos, ante la omisión o deficiencia de los requisitos se prevendrá a la parte quejosa por una sola ocasión, para que subsane los defectos del escrito inicial de queja, señalando las omisiones o deficiencias con precisión en el acuerdo que al efecto se dicte.

IV. ANÁLISIS INTEGRAL DE LA QUEJA.

De un análisis preliminar del escrito inicial de queja, se advierte que incumple con los siguientes requisitos contemplados en el artículo 19 del Reglamento de la CNHJ:

- **Del incumplimiento al inciso d):**

La parte actora debe proporcionar el nombre y apellidos del acusado, siendo que, en el caso en concreto, se ofrece solo el nombre de la persona identificada como “*Claudia*” pero no se señalan sus apellidos.

- **Del incumplimiento al inciso e):**

La parte actora debe proporcionar un correo electrónico o una dirección postal para poder notificar del escrito de queja presentado en su contra, a cada una de las personas que integran la parte acusada.

En consecuencia, a efecto de que esta Comisión Nacional obtenga los elementos necesarios para la fijación de la litis correspondiente en el presente asunto, es vital que la parte actora cumpla con todos y cada uno de los requisitos de la queja establecidos en el Reglamento de la CNHJ.

V. DE LA PREVENCIÓN.

Que, ante la omisión o deficiencia de los requisitos señalados, se le previene a la parte actora por una sola ocasión para que los subsane, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se haya realizado la notificación del

⁵ Artículo 54°. *El procedimiento para conocer de quejas y denuncias garantizará el derecho de audiencia y defensa e iniciará con el escrito del promovente en el que se hará constar su nombre, domicilio, sus pretensiones, los hechos y las pruebas para acreditarlas. La comisión determinará sobre la admisión, y si ésta procede, notificará al órgano del partido correspondiente o al o la imputado o imputada para que rinda su contestación en un plazo máximo de cinco días. (...).*

presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Reglamento de la CNHJ.

Por lo tanto, para cumplir con los requisitos de forma se le:

SOLICITA

ÚNICO. Que, con fundamento en el artículo 19 incisos d) y e) del Reglamento de la CNHJ, remita lo siguiente:

- Proporcione el nombre y apellidos de las personas acusadas.
- Proporcione una dirección de correo electrónico o un domicilio postal para notificar a la parte acusada.

VI. APERCIBIMIENTO.

Se apercibe a la parte promovente que, de no dar cumplimiento en el plazo y condiciones indicadas en el punto preventivo, se tendrá por no presentado el recurso de queja interpuesto por cuanto hace a la persona señalada.

Con fundamento en los artículos 19, 21 párrafo cuarto, 26 al 36 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la CNHJ, así como los diversos 47°, 49° incisos a. y b, 54° y 56° del Estatuto de morena, las y los integrantes de la Comisión Nacional:

ACUERDAN

PRIMERO. Se previene a la **C. CITLALI NASHELY GODÍNEZ GARCÍA**, en virtud de lo expuesto en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Radíquese y regístrese en el Libro de Gobierno con el número de expediente **CNHJ-MEX-285/2025**, para efectos de sustanciarlo y tramitarlo conforme a derecho.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 21 párrafo cuarto del Reglamento de la CNHJ, se otorga un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que se haya realizado la notificación del presente acuerdo, para que se subsanen las deficiencias mencionadas.

CUARTO. Se solicita a la **C. CITLALI NASHELY GODÍNEZ GARCÍA** envíe lo requerido dentro del término señalado a la dirección de correo electrónico de este Órgano Jurisdiccional: cnhj@morena.si

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a la parte actora, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

SEXTO. Publíquese en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional, el presente acuerdo por el plazo de **3 días** a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron unanimidad las personas integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA

ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA

EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO

JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO

ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA